

9. Premio «SEREM» 1976 de Investigación y tesis doctorales:

1.ª Los trabajos que se presenten, totalmente inéditos, tendrán una extensión mínima de treinta folios, escritos a máquina, a doble espacio, por una sola cara, en lengua castellana. En la primera página figurará el nombre, el domicilio y demás datos que el autor estime conveniente.

2.ª Será tema del trabajo el resultado de cualquier tipo de investigación, del que resulte o pueda resultar un instrumento, servicio o plan de actuación que coopere a la integración social del minusválido. También podrán presentarse a este premio las tesis doctorales que traten cualquier tema relativo a la citada integración.

3.ª El Jurado concederá un único premio de 200.000 pesetas.

4.ª El trabajo premiado pasará a ser propiedad del SEREM, que podrá hacer del mismo el uso que crea más conveniente.

5.ª No se devolverán los originales presentados, ni se mantendrá correspondencia sobre los mismos, pero los autores no premiados seguirán conservando los derechos de propiedad sobre su obra.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**15171** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento del centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres (calle Parras, número 19), solicitando autorización para instalar un centro de transformación en el término municipal de Casar (Cáceres), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don Eduardo Pitarch Renau, propietario de la Empresa suministradora de energía eléctrica del mismo nombre, en el que alega que la zona para la que se solicita la instalación del centro de transformación está actualmente atendida por ella no sólo suficientemente, si no que, además, está en condiciones óptimas de atender, absolutamente, todas las necesidades futuras de la misma, por lo que para evitar competencia desleal, ilícita y perjudicial, solicita se deniegue la autorización solicitada;

«Iberduero, S. A.», en el escrito de réplica al anterior, manifiesta que ella también dispone de energía suficiente e instalaciones en la misma zona para atender los suministros que le soliciten y por ello pretende atender la petición de la Empresa «Electrolar», con una demanda de 180 KVA., lo que ha determinado la denominación del centro de transformación objeto de la discusión, aparte de que las concesiones administrativas no conceden el carácter de exclusiva o monopolio para la distribución de energía;

La Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres informa que la Empresa oponente tiene su potencia limitada a la que figura en los contratos suscritos con las Empresas «Iberduero, Sociedad Anónima», e «Hidroeléctrica Española, S. A.»;

Considerando que, reiteradamente, ha sido declarado por resoluciones de este Ministerio que los suministros de energía eléctrica son un servicio público y no gozan, administrativamente, del carácter de monopolio o exclusiva, aparte de la facultad que tienen los usuarios de elegir la Empresa suministradora que estime más conveniente para abastecerse de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de un centro de transformación en término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), que se denominará «Electrolar» y se situará en el lugar llamado Monte del Casar. Será de tipo intemperie y constará de un transformador de 250 KVA. de potencia, relación de transformación 13.200±5 por 100/380-220 V. y los reglamentarios elementos de protección, seguridad y maniobra. Su finalidad será la de atender la petición de energía solicitada por la industria «Electrolar Agustín» y restante demanda que surja en la zona adyacente.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo

que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Mariá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Cáceres.

**15172** RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional, para yacimientos de minerales radiactivos, en un área de las provincias de Guadalajara, Segovia y Soria.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que se ha practicado el día 29 de abril de 1975 la Inscripción número 35 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por la Junta de Energía Nuclear, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para yacimientos de minerales radiactivos, que se denominará «Zona 53-Atienza», comprendida en las provincias de Guadalajara, Segovia y Soria, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0º 20' Este con el paralelo 41º 25' Norte que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0º 20' Este	41º 25' Norte
Vértice 2	0º 40' Este	41º 25' Norte
Vértice 3	0º 40' Este	41º 20' Norte
Vértice 4	1º 10' Este	41º 20' Norte
Vértice 5	1º 10' Este	41º 15' Norte
Vértice 6	1º 20' Este	41º 15' Norte
Vértice 7	1º 20' Este	41º 10' Norte
Vértice 8	1º 30' Este	41º 10' Norte
Vértice 9	1º 30' Este	41º 00' Norte
Vértice 10	0º 50' Este	41º 00' Norte
Vértice 11	0º 50' Este	41º 10' Norte
Vértice 12	0º 20' Este	41º 10' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 9.450 cuadrículas mineras.

Madrid, 29 de abril de 1975.—El Director general, José María Oliveros Rives.

**15173** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», don domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

*Estación transformadora*

Emplazamiento: Carretera de Salvatierra-Zafra.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15.000/230/133.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al sector, en Salvatierra de los Barros.